

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de agosto de 1988.

Visto el presente expediente de Superintendencia Judicial n° 127/87, caratulado: "Cámara Criminal y Correccional Federal s/ solicita prórroga para dictar sentencia", y

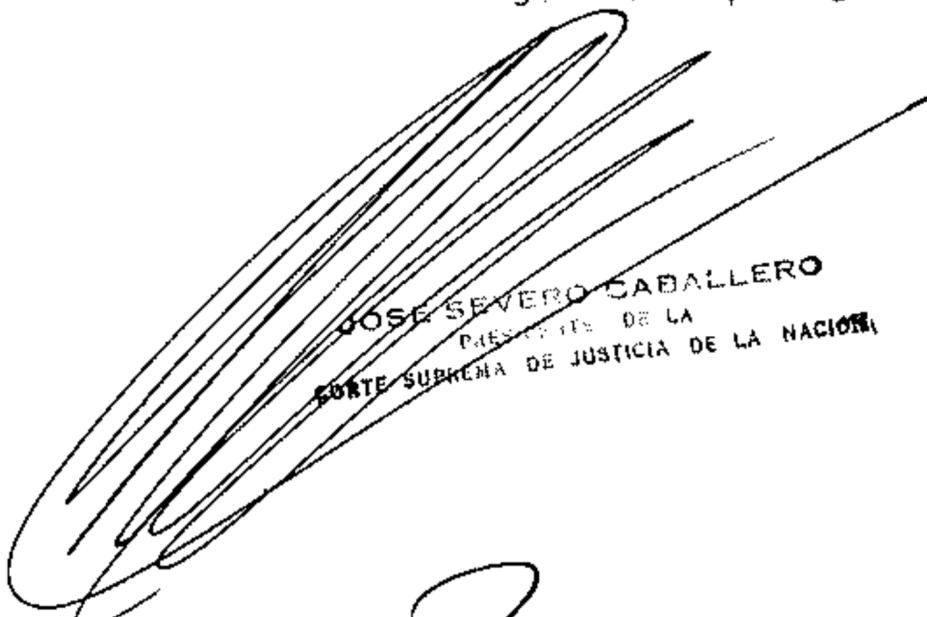
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo solicitado por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, y en atención a las particularidades del caso expuestas a fs. 35, con el objeto de lograr una mejor administración de justicia y en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por los artículos 537 y 538 del Código de Procedimientos en Materia Penal, corresponde y así,

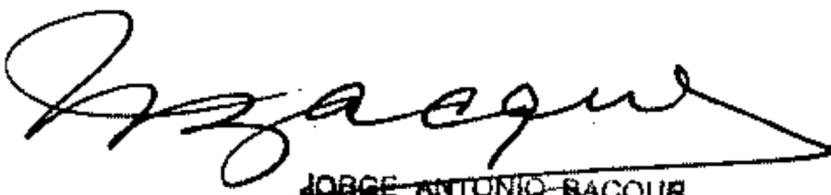
SE RESUELVE:

Conceder a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal una prórroga general de 60 (sesenta) días de los plazos para dictar sentencia en los expedientes que al día de la fecha se encuentran sometidos a su decisión.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-


JOSE SEVERO CABALLERO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCI


JORGE ANTONIO BACQUE


CARLOS S. FAYT